

Jueves, 19 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres, para el desarrollo de proyectos de Acción Social. Ejercicio 2026.

Aprobadas, el 17 de febrero de 2026, por Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Excm. Diputación de Cáceres (P.D. Resolución 14 de agosto de 2025 BOP 156 del 18 de agosto de 2025), las Bases de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres, para el desarrollo de proyectos de Acción Social. Ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 18 de febrero de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2026.

PREÁMBULO

En las sociedades democráticas, la política social tiene como objeto reducir las desigualdad y mejorar las condiciones de vida del conjunto de la población con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de fomentar la cohesión y el progreso social.

Los avances legislativos, los cambios demográficos, la incorporación de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares, la violencia de género y familiar, el aumento de situaciones de dependencia y la modificación del contexto socio-familiar desde el que se prestaba atención, han impactado de manera muy significativa.

La Diputación Provincial de Cáceres considera de interés para el desarrollo del territorio, la reducción de las desigualdades y la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población, con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de fomentar la cohesión y el progreso social como instrumento para dicho desarrollo.

Una gran parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones.

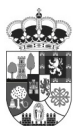
Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la Cooperación al fomento del desarrollo económico social en la provincia, teniendo en cuenta que Fomentar la Cohesión Social es uno de los objetivos estratégicos de la Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres (objetivo número 6) y que, en consonancia, en su Plan de Acción, esta Diputación formula como prioridad estratégica la consecución de una Provincia Diversa (prioridad número 6), basada en 5 estrategias para conseguirla: Accesibilidad Universal, Igualdad, Promoción social y Juventud, Dependencia y Cooperación. Estas estrategias están relacionadas con los siguientes objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: 1, Fin de la Pobreza; 2, Hambre 0; 3, Salud y Bienestar; 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10, Reducción de las Desigualdades.

Las presentes Bases convocan ayudas para el año 2026, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la provincia de Cáceres, a través de la ejecución de proyectos de Acción Social.

Por tanto, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por resolución de Presidencia con fecha de 12 de enero de 2026 (BOP de Cáceres, n.º 0009, de 15 de enero de 2026), se estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, para la concesión de ayudas a entidades privadas sin fin de lucro que tengan sede o delegación permanente en la provincia de Cáceres, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objeto la realización de actividades de Acción Social. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Página 1 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación permanente en la provincia de Cáceres, que atiendan a municipios de menos de 20.000 habitantes y desarrollen proyectos que promuevan la Acción Social.

Podrán ser subvencionables, proyectos que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

- Prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.
- Actividades socio-educativas para personas o grupos en situación de riesgo social.
- Promoción y fomento de la autonomía personal.
- Apoyo a familias cuidadoras en situación de dependencia.
- Acciones para fomentar la convivencia, respeto a la diversidad y vínculos y relaciones entre la ciudadanía.
- Apoyo a los procesos de acogida y acompañamiento con grupos en situación de riesgo social o exclusión.
- Promoción de la salud integral, en su doble aspecto de bienestar físico y mental.
- Promoción del tratamiento necesario en problemáticas de salud.
- Promover la mejora de la calidad de vida de las personas con la capacidad de obrar modificada.
- Atención a necesidades básicas de las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Otras que respondan a los objetivos planteados en estas bases dentro de las estrategias de atención a la Diversidad, de promoción de la Equidad, de Inclusión y/o de Salud Comunitaria.

Quedan **EXCLUIDOS** de la convocatoria los proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuyas actividades y actuaciones no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres.
- Las actuaciones dirigidas a formación para el empleo y de promoción laboral.
- Cuyas actuaciones no se adecúen a los objetivos de esta convocatoria.

Los proyectos objeto de subvención deberán incorporar la perspectiva de género y hacer un uso no sexista e inclusivo del lenguaje y la imagen, sin discriminación por razón de sexo.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2026 y de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

Las mismas están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial año 2026, en la aplicación presupuestaria **2026.04.2314.48403** "Convocatoria de Ayudas Sociales. Programa Sociales Primarios", dotada con un importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €).

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El **importe máximo** a conceder a cada entidad beneficiaria será de **7.000,00€**, que será el presupuesto máximo del proyecto. Se concederá el 100% del presupuesto presentado, en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter **prepagable**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos contemplados en el artículo 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y que se acredite fehacientemente.
- No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres.
- Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

A) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material/documentación, donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo o mención a la subvención de la Diputación de Cáceres (por ejemplo, en la página web).

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del período de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

B) Además, cuando las actuaciones para las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, dispondrá de manera previa al inicio de las actividades, de las **certificaciones legalmente establecidas** para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas tareas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o en el tráfico de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Dicha documentación, solo será presentada en el caso que se solicite por la administración.

C) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Las actividades formuladas en el proyecto aprobado.
Cualquier cambio en los municipios de actuación formulados en el proyecto, siempre que dichos cambios altere el número total de municipios (Base séptima Criterio 6) sobre los que se va actuar o suponga un cambio que altere los parámetros inicialmente establecidos en el proyecto en cuanto a la población de los mismos (Base séptima Criterio 6).
- Cualquier cambio en el presupuesto inicial aprobado, siempre que la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se puede llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: politicasocial@dip-caceres.es. Seguidamente se solicitará a, través de la sede electrónica, en el expediente correspondiente, mediante el procedimiento "Solicitud de cambio de actividad". Allí se adjuntará un documento donde se detallarán los motivos de dichos cambios, especificando qué aspectos cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo. No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del **31 de octubre de 2026**.

Cualquier incidencia, distinta a las recogidas en el apartado de Cambio de Actividad con modificaciones sustanciales que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán, adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el período de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

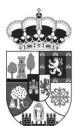
En el apartado Nuevo / Trámites por área temática / Convocatorias de Subvención

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará automáticamente su registro en el Registro Electrónico de la Diputación de Cáceres, creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163 de 23 de agosto.

Página 5 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede electrónica y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

Cada entidad sólo podrá presentar UNA ÚNICA solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el sistema de registro electrónico.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, **con carácter obligatorio**:

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que acredite fehacientemente la ubicación de la entidad en la provincia de Cáceres.
- Certificación de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- ANEXO I cumplimentado. El proyecto formulado debe incluir el contenido referido en estas bases y debe seguirse para su elaboración el modelo previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos podrá suponer una menor valoración en los criterios evaluables, pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto si no es suficiente y a la exclusión de la convocatoria. La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente.
- Declaración Responsable Terceros, cumplimentando el documento y firmando electrónicamente (programa Autofirma u otro similar).

*En el apartado "Cuenta" deberá rellenarse tanto los 2 dígitos del IBAN como los 20 dígitos del dígitos de la cuenta cliente, es decir, se deberá rellenar por este orden:

Los 2 dígitos del IBAN, los 4 dígitos de la entidad financiera, los 4 dígitos de la oficina, los 2 dígitos del dígito de control y los 10 dígitos del n.º de cuenta (automáticamente se pasa de un grupo a otro).



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Acreditación de ejecución favorable de proyectos/programas en el ámbito de la Acción Social, que permitan acreditar la experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos de Acción Social. En el caso de proyectos financiados por la Diputación de Cáceres, será necesaria declaración responsable que identifique el proyecto, haga referencia al año de ejecución y al número de expediente, o en su defecto no se valorará. En el caso de programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de ejecución con resultado favorable/positivo emitidos por el órgano concedente.
- Certificado emitido por la Secretaría de la entidad del número de mujeres y hombres en la Junta Directiva o porcentaje. (Certificado Registro de Asociaciones Junta de Extremadura: Inscripción de la Junta Directiva. O última Acta de la reunión o del acuerdo adoptado, o certificado del acta o del acuerdo extendido por las personas o cargos con facultad para certificarlos de acuerdo con sus estatutos, por el que se haya elegido o modificado a los titulares de la junta directiva u órgano de representación).

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Deberá declarar de forma obligatoria que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

FIRMA DE LA SOLICITUD.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas que ostenten la representación legal o estén autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 10 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación.

Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos ámbito de la acción social. La experiencia sólo será valorada en aquellos casos en los que se acredite mediante declaración responsable de la secretaría de la entidad de aquellos proyectos ejecutados favorablemente en los últimos 3 años financiados por la Diputación de Cáceres, dónde es necesario hacer referencia al año de ejecución y número de expediente, en su defecto no se valorará. En el caso de otros programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de ejecución favorables emitidos por el órgano concedente. **(máx 2 puntos)**

La entidad acredita haber ejecutado favorablemente entre 2 y 4 proyectos o programas en materia de acción social.	0,5 puntos
La entidad acredita haber ejecutado favorablemente entre 5 y 6 proyectos o programas en los últimos 3 años.	1 punto
La entidad acredita haber ejecutado favorablemente más de 6 proyectos o programas en los últimos 3 años.	2 puntos

2. Enfoque de género en la Entidad (máx 0,5 puntos). El enfoque de género en la Entidad será valorado según la Ley Orgánica 2/2004, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Existe paridad entre mujeres y hombres en el órgano de gobierno según la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.	0,5 puntos
--	------------

3. Contenido y justificación del proyecto (máx 3 puntos)

Justificación del proyecto: Describe la situación del municipio o municipios de intervención y sus necesidades conforme a los objetivos marcados y las actuaciones que pretenden dar respuesta. (máx 2,5 puntos)	
No procede aplicar ninguno de los criterios del baremo.	0 puntos
Realiza un análisis diferenciado de la situación de mujeres y hombres en el ámbito territorial del proyecto aportando datos cuantitativos y cualitativos concretos actualizados y desagregados por sexo.	Hasta 0,5 puntos
El análisis incorpora la perspectiva interseccional, identificando situaciones de especial vulnerabilidad o discriminación múltiple a las que el proyecto pretende dar respuesta.	Hasta 0,5 puntos
El proyecto incluye un diagnóstico social completo, que describe las características de la población destinataria, identifica necesidades sociales y posibles situaciones de desigualdad identificando brechas de género en el ámbito territorial de actuación y analizando las necesidades detectadas desde la perspectiva de género.	Hasta 1,5 puntos

Desglose presupuestario y uso de recursos (máx 0,5 puntos)	
Insuficiente determinación en las partidas de gastos y falta de proporcionalidad en las mismas y en el uso racional de recursos.	0 puntos
Coherencia, claridad y concreción en el desglose presupuestario conforme a la formulación del proyecto y actuaciones y uso racional de recursos.	0,5 puntos

4. Coherencia interna del proyecto (máx 0,5 puntos)

La coherencia interna del programa o proyecto es imprecisa y el proyecto no aporta los datos suficientes o no define adecuadamente la interrelación.	0 puntos
Existe coherencia clara y precisa referente a las actividades propuestas respecto a las necesidades detectadas, al colectivo al que se dirigen y los objetivos que persigue el proyecto.	0,5 puntos

5. Innovación del proyecto (máx 0,5 puntos)

En el proyecto se contempla la creación de contenidos de valor y alcance digital (al menos dos contenidos de los siguientes: videos, infografías descargables, podcasts, webinars, eventos virtuales, reels u otros de similar características).	0,20 puntos
El proyecto utiliza estrategias integradas para lograr un mayor impacto en la población destinataria, combinado de forma equilibrada y proporcional estrategias de actuación tanto digitales como presenciales.	0,30 puntos

Página 9 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

6. Ámbito territorial del proyecto (máx 3 puntos)

Impacto territorial – reto demográfico: Se tomará como población de referencia cifras oficiales del INE (máx 1 punto)	
El proyecto recoge como destinatarias finales a más de diez personas que residen en municipios de menos de 1.000 habitantes.	0,5 puntos
El proyecto recoge como destinatarias finales a más de diez personas que residen en municipios entre 1.000 habitantes y hasta 3.000 habitantes.	0,5 puntos

Cobertura geográfica del proyecto (máx 2 puntos)	
No procede aplicar ninguno de los criterios.	0 puntos
Las actuaciones del proyecto se desarrollan entre 3 y 4 localidades/municipios y así se define y detalla en el proyecto.	0,5 puntos
Las actuaciones del proyecto se desarrollan entre 5 y 6 municipios y así se define y detalla en el proyecto.	1 punto
Las actuaciones del proyecto se desarrollan en 7 o más municipios y así se define y detalla en el proyecto.	2 puntos

7. Comunicación y transparencia (máx 0,5 puntos)

No procede aplicar ninguno de los criterios.	0 puntos
La entidad no dispone de página web, pero contempla actuaciones de difusión a través de redes sociales u otros canales de comunicación.	0,25 puntos
La entidad solicitante dispone de página web como instrumento de comunicación y difusión de sus actividades.	0,5 puntos

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 5,5 puntos.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5,5 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al importe máximo establecido para cada una de las líneas, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación en el proyecto de mayor a menor, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

Criterio de desempate: En caso de empate se priorizarán aquellos proyectos que se hayan registrado en primer lugar, teniendo en cuenta el día, hora y minuto.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible de la aplicación presupuestaria.

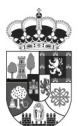
BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurrentia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación

Página 10 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración, que llevará a cabo la selección de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: La Diputada Delegada de Política social o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área, gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefa del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/a empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad.
- Un/una Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

NO se admitirá reformulación de la solicitud.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025 BOP 156 del 18 de agosto de 2025.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025 BOP 156 del 18 de agosto de 2025, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumplierse con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 5,5 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán automáticamente a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIÓNABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIÓNABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (período de ejecución).

En relación con los gastos indirectos que genere la actividad subvencionada, se admitirá su compensación mediante tanto alzado, de conformidad con el artículo 72.2 d) del RGS, en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables. Por tratarse de transferencias corrientes, sólo se financiarán gastos de esa naturaleza.
- Atenciones protocolarias. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de regalos, obsequios o similares.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Así mismo no serán subvencionables los gastos que el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

Así mismo no serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

En relación con los gastos de alojamiento y manutención, se debe tener en cuenta lo siguiente:

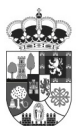
Los gastos de alojamiento y manutención, tanto de personal propio o contratado para el proyecto como de las personas destinatarias directas, en su caso, serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.

En el caso de gastos de alojamiento y manutención de personal propio o contratado para el proyecto, **no podrán superar el 20%** del importe de la ayuda concedida.

En relación con los gastos de desplazamientos, se debe tener en cuenta lo siguiente :

En el caso de trabajadores/as propios de la entidad beneficiaria, en relación con desplazamientos en vehículo propio que se justifiquen mediante liquidación kilometraje se deberá justificar y detallar, el trayecto recorrido, el motivo del viaje y las personas desplazadas. En los gastos de desplazamiento, el coste por km será de 0,26€, conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. En el caso de voluntariado, deberán acreditar su condición a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación con la entidad de voluntariado, según lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y los gastos de desplazamiento se justificarán conforme a lo indicado en este párrafo.

En relación a los gastos de desplazamientos de **personas beneficiarias** de los proyectos, serán justificados por titulares de vehículos colectivos, tales como autobuses o tren, u otros servicios (taxis, VTC, alquiler de vehículos, etc) y se deberá especificar, en la factura, el trayecto recorrido, el motivo de dicho desplazamiento y el número de



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

personas que viajan.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además se acompañarán como documentos **anexos obligatorios**, los indicados a continuación:

- 1) Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria técnica**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.
- 2) **Cuenta justificativa**, con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
- 3) Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:
 - Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .
 - Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación

Página 14 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA". En estos gastos se entenderán incluidos todos los de desplazamientos, manutención y alojamiento que se generen en el caso de prestación de servicio.

- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de desplazamientos en la provincia de Cáceres, se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, mediante documentos de liquidación, firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en km y el coste por km (0,26€/km), conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. Además, en el caso de trabajadores/as o representantes propios de la entidad beneficiaria, deberán acreditar su relación con la entidad, a través de las nóminas y de los estatutos, respectivamente y para el personal voluntariado, se deberá acreditar su condición, mediante la suscripción de un acuerdo de incorporación con la entidad de voluntariado, según lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Los gastos de manutención y dietas del personal propio de la entidad beneficiaria, se justificarán mediante la aportación de facturas que identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernecten, el motivo que origina dichos gastos. También su relación con la entidad beneficiaria, a través de las nóminas.

4) Documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los medios de pago se acreditarán como sigue:

Transferencia Bancaria: Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

Pagos en efectivo, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021). Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Como documentos anexos se adjuntarán fuentes de verificación de la realización del proyecto, que incluyan listados de personas participantes, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades, se presentará según proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

disposición de dicho material en una **dirección url** que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta el control financiero permanente posterior, de conformidad con el RCISPL, el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías elaborado por la Intervención General de la Diputación, las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo que reglamentariamente se establezca.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, desde la finalización del plazo de ejecución, **desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027.**

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que presente en un plazo improrrogable de **15 días**, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante la ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación de las ayudas según ley.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: politicasocial@dip-caceres.es. Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica en el expediente correspondiente mediante el procedimiento "Solicitud de petición de prórroga". Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada al menos **un mes** antes del término de su correspondiente plazo establecido. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DUODÉCIMA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 el 18/08/2025.

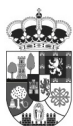
CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los siguientes términos:
 1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto

Página 17 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar en el caso de que se mantenga el incumplimiento de haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**., indicando como concepto de la devolución el DIR3 del órgano gestor: DIR3 ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA: LA0009143 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD.

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, se prevé que la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

CONTROL FINANCIERO.

La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la LGS, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la OGS de esta Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 el 18/08/2025, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Página 19 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



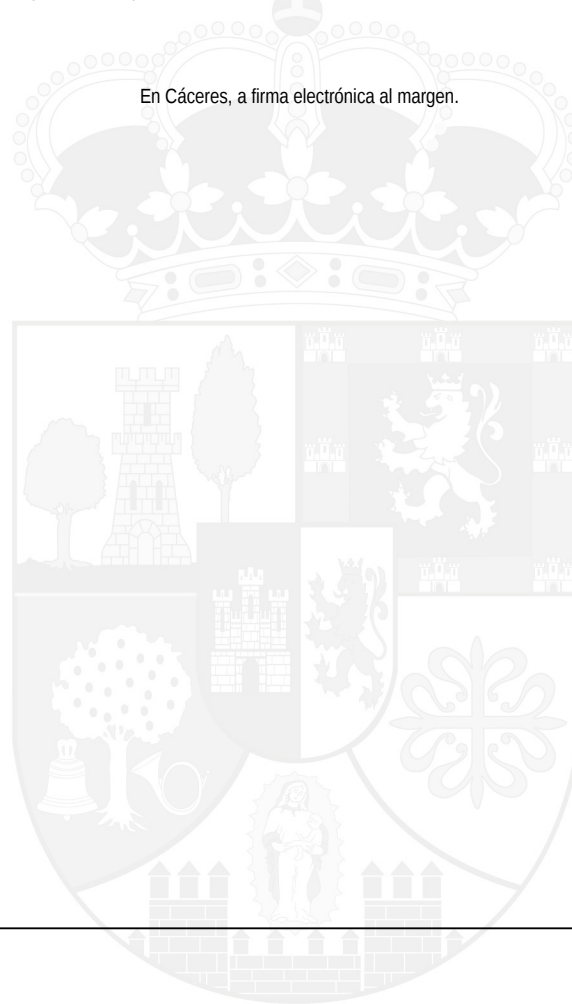
Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a firma electrónica al margen.



Página 20 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO I. FORMULACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

Describir de forma clara y concisa cada apartado de modo que el proyecto no sobrepase 8 páginas, prestando al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- Datos de la Entidad (Nombre, domicilio social y dirección de la sede o delegación en la provincia de Cáceres).

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	SI	NO
¿La Entidad tiene experiencia en la ejecución favorable y gestión de proyectos o programas en materia de Acción Social?	<input type="radio"/> (y se acredita)	<input type="radio"/>

2.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)

2.2.- Diagnóstico Social Previo.

2.1.1.- Análisis de la problemática social específica en el ámbito territorial del proyecto diferenciando la situación de mujeres y hombres aportando datos cuantitativos y cualitativos concretos.

2.1.2.- Perspectiva interseccional, identificando situaciones de especial vulnerabilidad o discriminación múltiple a las que el proyecto pretende dar respuesta.

2.3. Objetivos:

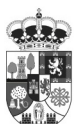
2.3.1.- Objetivo general.

2.3.2.- Objetivos específicos.

MUNICIPIO O MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN	N.º TOTAL DE HABITANTES	HOMBRES/NIÑOS	MUJERES/NIÑAS

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA	HOMBRES/NIÑOS	MUJERES/NIÑAS
N.º de personas beneficiarias		

Página 21 de 23



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

3.- ACTUACIONES Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Nombre de la actividad	Descripción	Necesidad o Brecha detectada	Objetivo/los específicos/los que pretende	N.º de personas destinatarias directas		Fechas de realización y duración	Municipios de actuación	Presupuesto
				Mujeres/niñas	Hombres/niños			

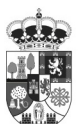
4.- INNOVACIÓN DEL PROYECTO

Marcar y describir los compromisos en materia de innovación y alcance del proyecto.

INNOVACIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO	SI	NO
¿El proyecto utiliza estrategias integradas de actuación tanto digitales como presenciales?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿El proyecto desarrollará contenido de valor y alcance digital? (al menos dos contenidos de los siguientes: videos, infografías descargables, podcasts, webinars, eventos virtuales, reels u otros de similar características)	<input type="radio"/> (y se describen los compromisos)	<input type="radio"/>

5.- ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO

IMPACTO TERRITORIAL Y COBERTURA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO	SI	NO
El proyecto recoge como destinatarias finales a más de diez personas que residen en municipios de menos de 1.000 habitantes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El proyecto recoge como destinatarias finales a más de diez personas que residen en municipios entre 1.000 habitantes y hasta 3.000 habitantes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Las actuaciones del proyecto se desarrollan entre 3 y 4 municipios.	<input type="radio"/> (y así lo define y detalla el proyecto)	<input type="radio"/>
Las actuaciones del proyecto se desarrollan entre 5 y 6 municipios.	<input type="radio"/> (y así lo define y detalla el proyecto)	<input type="radio"/>



Jueves, 19 de febrero de 2026



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las actuaciones del proyecto se desarrollan en 7 o más municipios.

(y así lo define y
detalla el proyecto)

6.- EVALUACIÓN

Resultados esperados e indicadores de resultado por objetivo.

Objetivo específico	Resultados esperados	Indicadores para cada resultado	Fuentes de verificación para cada indicador

8.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Medidas de difusión que se van a realizar para dar a conocer el proyecto y medios que se van a utilizar (radio, televisión, redes sociales, páginas web, blogs, etc) con un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la Representante Legal

Fdo.: _____

